



Interlocutorio	1082
Radicado	05266-31-03-003-2018-00343-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Steckerl Aceros S.A.S.
Demandado	Comercializadora Ferrocemento J.J. S.A. y otro
Asunto	No emplaza

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

- En respuesta al memorial del 5 de mayo de 2022 (fl 9 y 10, cuaderno principal), se indica, que no se emplazará a los ejecutados. En su lugar, se requiere al demandante para que realice la notificación de Comercializadora Ferrocemento J.J. S.A. siguiendo lo dispuesto en el art. 291 y s.s. del C.G.P., a través de la dirección electrónica enunciada en el certificado existencia y representación.
- De otra parte, en caso de que Comercializadora Ferrocemento J.J. S.A. aun tenga como representante legal a Carlos Alberto Jaramillo Jiménez, respecto de éste se dispondrá su vinculación una vez aquélla comparezca.
- En caso de que no sea posible la notificación de Comercializadora Ferrocemento J.J. S.A. a través de la dirección electrónica referida en el certificado de existencia y representación, se procederá al emplazamiento.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ